

Gobierno del Estado de México (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-15000-02-0944

GF-141

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	384,295.3
Muestra Auditada	103,433.2
Representatividad de la Muestra	26.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISE aportados por la Federación durante el año 2012 al Gobierno del Estado de México, por 384,295.3 miles de pesos. La muestra fue de 103,433.2 miles de pesos, que representaron el 26.9% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación de control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del Gobierno del Estado de México arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El gobierno del estado fundamenta su estructura organizacional en la normativa del Estado de México.
- La estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SFGEM), se basa en el Manual General de Organización de la secretaría.
- Las aportaciones correspondientes al ramo 33 son administradas y ejercidas por el Gobierno del Estado de México, conforme a sus propias leyes y se registran como ingresos propios destinados específicamente a los fines señalados para dichos fondos.
- El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE) y la Dirección General de Infraestructura Rural promueven, por medio de su reglamento interno, los valores éticos del personal, y fomentan una conducta digna y una actitud de compromiso.

Debilidades

- Los entes ejecutores reciben el recurso como Gasto de Inversión Sectorial (GIS), por tanto, no se tienen establecidas estrategias y mecanismos de control sobre los recursos del fondo.
- Las direcciones de Tesorería y de Planeación y Presupuesto se rigen en lo general con las políticas y reglas de operación del GIS.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que el control interno para la gestión del fondo en el estado es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado que implemente las medidas de control necesarias para la administración y ejecución del fondo.

12-C-15000-02-0944-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió, en tiempo y forma, al Gobierno del Estado de México, los recursos del FISE 2012, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación.

3. La SFGEM no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las entidades ejecutoras, ni pagó intereses por la demora.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al Gobierno del Estado de México la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0944-01-002 **Recomendación**

4. La SFGEM abrió una cuenta bancaria productiva específica para la operación del FISE y sus rendimientos financieros, en la cual no se incorporan remanentes de otros ejercicios.

5. La SFGEM recibió el recurso en una cuenta específica para el fondo y transfirió 384,295.3 miles de pesos de los recursos del FISE hacia una cuenta pagadora del Gobierno del Estado de México en la que se dispone de otro tipo de recursos y de la cual se ministraron los recursos a las entidades ejecutoras.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-15000-02-0944-01-003 **Recomendación**

Registro e información financiera de las operaciones

6. La SFGEM realizó registros contables y presupuestales específicos del fondo, los cuales se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados; además, presentó la documentación original que justifica y comprueba la recepción y ministración de los recursos del fondo.

7. La SFGEM realizó el registro contable, presupuestario y patrimonial de las erogaciones efectuadas con los recursos del FISE, justificó y comprobó el gasto incurrido de conformidad con la normativa aplicable y coincide con los reportes generados por la misma.

8. La documentación comprobatoria del gasto no fue cancelada con la leyenda de “operado FISE”.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al Gobierno del Estado de México la recomendación correspondiente, a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0944-01-004 Recomendación

Ejercicio y destino de los recursos

9. Los entes ejecutores efectuaron registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con el fondo, conforme a la normativa aplicable.

10. Al cierre del ejercicio 2012, el Gobierno del Estado de México ejerció 160,144.4 miles de pesos, el 41.7% del total de ingresos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 60 obras como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO (Miles de pesos)				
Rubros	Inversión ejercida 31 de Diciembre 2012	% de los recursos ejercidos al 31 de Diciembre 2012	Inversión ejercida al 31 de marzo	Núm. De obras
Infraestructura productiva rural	8,643.3	5.4	8,643.3	4
Agua potable	1,089.1	0.7	1,089.1	2
Urbanización estatal	23,958.3	14.9	116,119.6	15
Electrificación	11,040.5	6.9	11,040.5	19
Caminos	95,919.5	59.9	95,919.5	10
Comunicaciones	7,365.7	4.6	7,365.7	1
Infraestructura Educativa	12,128.0	7.6	12,128.0	9
Obras				
TOTAL	160,144.4	100.0	252,305.7	60

FUENTE: Dirección General de Inversión

11. El gobierno del estado tuvo un subejercicio del 58.3% de los recursos asignados al fondo al 31 de diciembre de 2012, lo que refleja un inadecuado manejo programático y presupuestal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-15000-02-0944-01-005 Recomendación

12. Los cuatro estudios de prefactibilidad de las 29 obras revisadas elaborados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México no disponen de la documentación comprobatoria por 15,958.4 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0944-01-006 Recomendación

13. El Gobierno del Estado de México no destinó recursos del fondo para garantizar obligaciones, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. El Gobierno del Estado de México informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) trimestralmente sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; asimismo, los resultados fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

15. El Gobierno del Estado de México informó trimestralmente y de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo de manera congruente y clara.

16. La SFGEM cumplió con la entrega de la información trimestral a la SHCP, la cual fue clara y congruente.

17. La SFGEM informó a la SHCP, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

18. El Gobierno del Estado de México, mediante las entidades ejecutoras del fondo, no hizo del conocimiento de sus habitantes el costo de las obras y acciones por realizar, el monto de los recursos recibidos, las metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al Gobierno del Estado de México la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0944-01-007 Recomendación

19. El Gobierno del Estado de México proporcionó a la SEDESOL la información requerida sobre el uso de los recursos del fondo.

Participación social

20. Las instancias y órganos de planeación revisados sesionaron con la periodicidad prevista en el documento normativo que los creó.

21. El órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones que se realizaron, así como en su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

Obras y acciones sociales: Obra pública

22. La obra pública realizada se adjudicó y se formalizó de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable y lo previsto en los contratos en cuanto a los montos máximos autorizados, así como a los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación.

23. Los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas y corresponden al tiempo contractual y la normativa aplicable; los conceptos de obra seleccionados se soportaron con números generadores y precios unitarios, y los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes fueron justificados y autorizados

24. Mediante visita de inspección física se constató que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplen con las especificaciones del proyecto.

25. La ejecución de obras en la modalidad de administración directa se realizó de conformidad con el marco jurídico aplicable y se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones.

Obras y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

26. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo con los rangos y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

27. Los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

Impacto ecológico de las obras

28. Se verificó que en la ejecución de las obras se cumplió con lo establecido en la normativa aplicable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Gastos indirectos

29. Los gastos indirectos erogados por la Junta de Caminos del Estado de México no corresponden con las erogaciones vinculadas a las obras realizadas con el fondo. En la actualización de estudio ambiental y actualización del estudio costo-beneficio a nivel factibilidad de la obra Conclusión del libramiento Acambay, se pagaron 407.7 miles de pesos de papelería, gasolina y nóminas de personal. Del estudio costo-beneficio, estudio y proyecto para la construcción del boulevard de la cabecera municipal a la comunidad Santa Cruz de los Pilares, se pagaron 84.1 miles de pesos de nóminas a eventuales, combustible y artículos de papelería. De la obra carretera Minita del Cedro I y II (obra nueva) se pagaron 71.1 miles de pesos de nóminas a personal eventual.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el gobierno del estado proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0944-01-008 **Recomendación**

Impacto de los objetivos del fondo

30. El Gobierno del Estado de México evaluó el impacto de los recursos, obras y acciones del FISE en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema del estado y en la cobertura de infraestructura intermunicipal y regional.

Eficiencia en el uso de los recursos

31. La SFGEM no realizó una evaluación al FISE con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores de gasto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al Gobierno del Estado de México la recomendación correspondiente, a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0944-01-009 **Recomendación**

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del fondo

32. El gobierno del estado no ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del fondo, ya que no liberó en tiempo y forma los recursos a las entidades ejecutoras, e incumplió la programación en un 40.1% de las obras y acciones, por lo que no se alcanzaron las metas establecidas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al Gobierno del Estado de México la recomendación correspondiente, a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0944-01-010 **Recomendación**

Cumplimiento de objetivos

33. Una instancia técnica de evaluación local o federal no realizó las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos por lo que no hubo resultados que publicar.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al Gobierno del Estado de México la recomendación correspondiente, a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0944-01-011 **Recomendación**

34. La dependencia coordinadora del fondo y la SHCP acordaron medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos del fondo y para la mejora del destino de los recursos.

35. De acuerdo con el indicador de eficacia, se cumplieron en un 49.9% los objetivos en el ejercicio de los recursos del FISE 2012.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISE
ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Indicador
I.-	<u>IMPACTO DEL FISE</u>
I.I	IMPORTANCIA DEL FISE EN LAS FINANZAS ESTATALES
I.I.1.-	Proporción de los recursos asignados al FISE respecto de los recursos propios estatales (%) 3.4
I.I.2.-	Porcentaje de los recursos asignados al fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%) 0.0
I.I.3.-	Porcentaje de la inversión del fondo en Obra Pública respecto de la inversión total en obra pública del estado (%) 0.7
II.I-	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISE
II.I.1.-	Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISE). 0.0
II.I.2.-	Recursos ejercidos en obras y acciones que no tuvieron un alcance de beneficio regional o intermunicipal (% respecto del monto total ejercido del FISE). 0.0
III.I.-	EVALUACIÓN DEL FONDO
III.I.1.-	Se realizaron evaluaciones al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes. (Sí, No o Incompleto) NO
III.I.2.-	Las evaluaciones fueron publicadas en la página de Internet de la Entidad Federativa. (Sí, No o Incompleto) NO
III.I.3.-	Las evaluaciones fueron informadas a la SHCP. (Sí, No o Incompleto) NO
III.I.4.-	Las evaluaciones realizadas disponen de los requisitos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). (Sí, No o Incompleto) —
II.-	<u>EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>
II.1.-	Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012. (% ejercido del monto asignado). 41.7
II.2.-	Nivel de gasto al 31 de marzo de 2013 (% ejercido del monto asignado). 65.7
II.3.-	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% ejercido del monto asignado). 65.7
II.4.-	Situación constructiva de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría
a)	Obras terminadas, (%) 100.0
b)	Obras en proceso, (%) 0.0
b.1)-	Obra en proceso ya que consiste en una obra por etapas
b.2)-	La obra pagada con FISE aún está en ejecución
c)	Obras suspendidas, (%) 0.0
d)	Obras canceladas, (%) 0.0
II.5.-	Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría
a)	Operan adecuadamente % 100.0
b)	No operan adecuadamente 0.0
c)	No operan 0.0
II.6.-	Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí o No) SI
III.-	<u>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL FISE</u>
III.1.-	Porcentaje de contratos de obra con convenios modificatorios en monto (% respecto la muestra de auditoría) 0.0
III.2.-	Porcentaje de contratos de obra con convenios modificatorios en tiempo (% respecto de la muestra de auditoría) 0.0
III.3-	Porcentaje de montos excedentes derivados de convenios modificatorios respecto del monto total de obra contratada (% respecto de la muestra de auditoría) 0.0
III.4-	Porcentaje de montos excedentes derivados de convenios modificatorios respecto del monto en obra contratada que tuvieron convenios modificatorios (% respecto de la muestra de auditoría) 0.0
IV.-	<u>PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>
IV.1.-	Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%) 100.0
V.-	<u>TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>
V.1.-	Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Regular
	Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISE. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]
V.2.-	Congruencia y Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). 100.0
	¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los reportes financieros del estado?, y se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No, o Incompleto. Sí
V.3.-	Difusión de la información remitida a la SHCP. —
	¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente Sí
V.4.-	¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del estado, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No. NO
V.5.-	¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del estado, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No. NO

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISE, resultados de la auditoría e información proporcionada por el estado.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México determinó 11 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-15000-02-0944-01-001

12-C-15000-02-0944-01-002

12-C-15000-02-0944-01-003

12-C-15000-02-0944-01-004

12-C-15000-02-0944-01-005

12-C-15000-02-0944-01-006

12-C-15000-02-0944-01-007

12-C-15000-02-0944-01-008

12-C-15000-02-0944-01-009

12-C-15000-02-0944-01-010

12-C-15000-02-0944-01-011

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 16,521.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

No se alcanzaron los beneficios esperados dirigidos a personas que viven en pobreza extrema y rezago social debido a que la Secretaría de Finanzas solamente ejerció el 41.7% de los recursos asignados al fondo, al 31 de diciembre de 2012 y no liberó en tiempo y forma los recursos a las entidades ejecutoras, con lo que se incumplió el 40.1% de las obras y acciones programadas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 11 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de México no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: subejercicio por 224,150.9 miles de pesos al 31 de diciembre, el 58.3% de lo asignado al

FISE; falta de documentación comprobatoria por 15,958.4 miles de pesos, y pagos por 562.9 miles de pesos que no corresponden a la naturaleza de los gastos indirectos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SFGEM), la Dirección General de Infraestructura Rural, la Dirección General de Electrificación, la Junta de Caminos del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo segundo
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 8, fracción V, párrafo segundo; 9, fracciones I, párrafo segundo, III, inciso b; y 10, fracción III, inciso C.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I, y 110, fracciones I a VI.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo quinto, fracciones I y II; 49, fracción V, párrafo primero, y 50, párrafo segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de organización y reglamento interior de las direcciones de Tesorería y de Planeación y Presupuesto, Lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.